



Décima Edición
Universidad Externado de Colombia
2022-2023

El poder de las máquinas

I. Fastii

1. La República Federal de Zeta (“Zeta”) es un país desarrollado con una competitiva industria de negocios digitales. Gracias a una política pública implementada desde el año 2002 titulada “Ley de Innovación y Emprendimiento Tecnológico” (“LIET”), varios actores privados constituyeron empresas en la capital de Zeta e iniciaron negocios con impacto digital transnacional.
2. Dentro de los actores privados que nacieron gracias a esta política innovadora se encuentra Fast Industries Inc. (“Fastii”), la primera empresa en el mundo en ofrecer, mediante una única aplicación móvil, opciones de transporte de pasajeros, entrega de productos a domicilio e incluso servicios financieros como inversiones en la banca/bolsa de forma fácil y segura, así como la intermediación en operaciones de microcrédito entre particulares. Fastii afirma ser una empresa que simplemente *“conecta a personas que requieren un servicio con personas que pueden ofrecerlo”*.
3. Aunque inició siendo una pequeña empresa de mensajería *express* en Zeta, Fastii se ha venido consolidando como la empresa más grande del país, lo que le ha permitido ganar el apoyo del Gobierno en todos sus proyectos. Se ha descrito a sí misma como una “empresa del futuro”, pues no se restringe a un solo producto o servicio, puede operar en cualquier territorio con tan solo activar su plataforma en las tiendas de aplicaciones del país donde

decide operar, y la mayoría de sus empleados teletrabajan desde diferentes lugares del mundo.

4. Bajo este modelo de negocio, Fastii tiene presencia en prácticamente todo el mundo, ofreciendo servicios digitales de todo tipo siempre que el usuario haga uso de una única aplicación denominada FastiiApp. Para utilizar la aplicación y empezar a disfrutar de la amplia gama de servicios digitales que Fastii ofrece, el usuario debe simplemente descargar la FastiiApp en su teléfono móvil, ingresar sus datos personales y registrar un medio de pago, usualmente alguna tarjeta de crédito como la FastiiCard, también ofrecida por Fastii.
5. Dentro de los datos personales que exige Fastii para dar de alta al usuario se encuentran fotografías de los documentos de identidad, huellas digitales, información sobre la residencia habitual y vacacional, hábitos financieros, hábitos de viaje y consumo, una verificación facial a través de una aplicación externa, afiliada al Gobierno de Zeta, entre otros. Aunque el hecho de que requiera tal cantidad de información ha sido objeto de críticas, Fastii siempre ha argumentado que esos datos se exigen con la finalidad de garantizar la seguridad en las transacciones y diseñar productos a la medida para sus usuarios.
6. Aunque la FastiiApp puede descargarse en casi cualquier país del mundo a través de las tiendas de aplicaciones de cada sistema operativo, desde su creación Fastii únicamente ha tenido presencia comercial en Zeta, y el servidor de internet a través del cual ofrece todos sus servicios también está ubicado en ese país.
7. Dadas las estrictas leyes en materia de seguridad nacional de Zeta, el servidor de internet a través del cual se ofrecen los servicios de Fastii está bajo constante vigilancia del Gobierno, previniendo la filtración de información estratégica a otros Estados a través de internet.
8. Uno de los países en los que la FastiiApp es descargada y utilizada masivamente es la República de Campania (“Campania”), donde Fastii ofrece sus servicios desde el año 2012. Campania es un país en desarrollo en el que este tipo de modelos de negocio digitales apenas empieza a consolidarse y comprenderse; no obstante, el 65% de la población de Campania utiliza la FastiiApp en su vida diaria para transportarse, pedir productos a domicilio y realizar algunas operaciones financieras. Fastii incluso ofrece planes empresariales a compañías para que sus ejecutivos y trabajadores puedan transportarse con la aplicación.
9. Fastii ha sido considerado por diversas revistas de negocios como uno de los *asset-light business* más prometedores en la industria, pues ha venido generando importantes ingresos sin tener mucho más que un servidor, algunas oficinas y su recurso humano. En efecto, Fastii no suele tener activos físicos en la mayoría de los países en los que opera, ya que los vehículos con los que presta el servicio de transporte pertenecen a sus colaboradores quienes se

vinculan a Fastii a través de la misma FastiiApp después de superar un proceso de selección 100% digital.

10. En el proceso de verificación de conductores se revisa su documentación personal y la de su vehículo (permiso de conducir, tarjeta de propiedad y seguro automovilístico obligatorio), que no tengan antecedentes penales ni multas de tránsito pendientes de pago, y que sus vehículos cumplan con los estándares fijados por Fastii para la adecuada prestación del servicio.
11. Tras la verificación, la misma aplicación gestiona la recogida de pasajeros y domicilios mediante un sistema de geolocalización que conecta a los conductores con los pasajeros o comercios tomando como criterio la distancia entre unos y otros.
12. Después de que el servicio finaliza, tanto el prestador como el usuario califican a la otra parte y en caso de reclamaciones, el usuario puede remitirlas a través del botón de “ayuda” de la FastiiApp y en menos de 12 horas un agente responde la solicitud a través de un chat.
13. Los costos relacionados con la operación de la aplicación desde 2012 a nivel global se estiman en aproximadamente USD 500'000.000 e incluyen el alquiler de espacios de coworking, la contratación de algunos empleados en cada jurisdicción, y la gestión misma de la aplicación, entre otros.
14. El modelo de negocio de Fastii tuvo tal éxito en Campania que para el 2018 más de 6 empresas diferentes -2 de ellas extranjeras- empezaron a ofrecer el servicio de transporte de pasajeros bajo esquemas similares al de Fastii. Constantemente, nuevas aplicaciones de transporte colaborativo llegan al mercado de Campania y se ponen a disposición del público.
15. A pesar del uso generalizado de Fastii en Campania, ni el Congreso ni el Gobierno de ese país han emitido regulación alguna en relación con la prestación de servicios digitales como los ofrecidos por Fastii. En 2018, ante la proliferación de empresas que ofrecían servicios de transporte similares a los de Fastii, el propio Ministro de Transporte de Campania declaró que ofrecer este tipo de servicios en la forma en que se estaba haciendo resultaba *“potencialmente ilegal”* y por ello recomendó *“No diseñar modelos de negocio sin regulación hasta que exista plena certeza sobre el régimen jurídico aplicable a estos negocios”*.
16. La idea de que es ilegal utilizar los servicios de Fastii en Campania ha sido reforzada por gremios económicos de taxistas, bancos, entre otros, quienes constantemente reclaman a las autoridades la prohibición efectiva de la FastiiApp en Campania por considerar que la plataforma compite de forma desleal al no cumplir con los mismos requisitos que se le exigen

a los negocios tradicionales de transporte y banca, y ofrecer precios irrisorios que llevan a las industrias locales tradicionales a una irremediable quiebra. En una reciente intervención en plaza pública, el director del gremio de taxistas de Campania, Eduardo Sánchez, afirmó:

“El servicio ilegal que ofrece Fastii no solo va en detrimento de nuestros compañeros taxistas, quienes sí cumplen con los requisitos para ofrecer servicios de transporte, sino en detrimento de toda la industria nacional, que sí incurre en costos, paga impuestos y se ajusta a la ley de Campania para proporcionar servicios seguros y de calidad a todos los ciudadanos. La inacción del Gobierno de Campania solo favorece a extranjeros que compiten de forma desleal, en detrimento de los negocios locales”.

17. Ante la considerable cantidad de empresas que han empezado a operar en Campania con un modelo de negocio similar al de Fastii y la ocurrencia de algunos episodios de inseguridad reportados por ciudadanos en vehículos facilitados por tales empresas, el Gobierno optó por crear un registro obligatorio que le permitiera tener un control del número de empresas que se encontraban ofreciendo servicios no regulados en Campania y de los particulares que prestan servicios a través de tales empresas.

II. El Tratado de Libre Comercio entre Zeta y Campania

18. Zeta y Campania tienen una relación comercial de larga data. En 2012 suscribieron un Tratado de Libre Comercio (“TLC”) que incluyó capítulos de acceso a mercados, comercio de servicios, propiedad intelectual, inversión, compras públicas, resolución de controversias, entre otros.
19. En los últimos años, todas las negociaciones que Zeta ha adelantado sobre nuevos TLC y acuerdos internacionales de inversión han estado específicamente orientadas a fortalecer la presencia en el extranjero de las empresas de tecnología constituidas en su territorio. De hecho, la promoción de sus empresas de tecnología en el extranjero se ha convertido en una de las principales políticas de Zeta.
20. Es de resaltar que, en el Preámbulo del TLC, se incluyó una frase novedosa y extraña al resto de TLC suscritos por Campania con sus otros socios comerciales, y que fue incorporada por insistencia de Zeta. Del aparte se lee: *“Con el objetivo de incentivar la inversión deslocalizada y el desarrollo de nuevas tecnologías, entre otros medios para estructurar negocios digitales en ambas jurisdicciones”.*
21. Entre las razones por las que Zeta decidió suscribir un TLC con Campania se encontraba el interés de Fastii por ofrecer servicios digitales en ese país a un precio competitivo, copando

el mercado. En su momento, un estudio de mercado de Fastii encontró que con la suscripción de un TLC entre Zeta y Campania se facilitaría la inversión y la llegada de Fastii al país.

22. De este modo, una vez entró en vigencia el TLC entre Zeta y Campania en 2012, Fastii empezó a ofrecer servicios digitales en Campania.
23. En el año 2015, tanto Zeta como Campania suscribieron la Convención de las Naciones Unidas sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado. La referida Convención comenzó a regir en ambos países a inicios del año 2017.

III. Las investigaciones

24. En noviembre de 2020, tras 8 años de funcionamiento ininterrumpido de Fastii, y después de las reiteradas solicitudes de la industria nacional de Campania para prohibir o al menos regular el funcionamiento de Fastii en el país, los abogados del gremio de taxistas decidieron interponer una demanda por competencia desleal en contra de Fastii ante la Autoridad de Supervisión de la Competencia de Campania (“ASCC”). De acuerdo con la legislación de Campania, la decisión de este procedimiento únicamente produce efectos para las partes involucradas. Tras esta demanda, el Gobierno de Campania reiteró su recomendación de no diseñar modelos de negocio sin regulación, hasta que exista plena certeza sobre el régimen jurídico aplicable a estos negocios.
25. El 2 de marzo de 2021, luego de adelantarse el procedimiento legalmente establecido que involucró la práctica de pruebas y testimonios, la ASCC emitió la Resolución 01 de 2021, mediante la cual ordenó el cese inmediato del servicio de transporte de pasajeros ofrecido por Fastii en Campania, considerando que el ofrecimiento de este servicio constituía competencia desleal frente a los taxistas de Campania.
26. El día siguiente, en un comunicado firmado por Rigoberto Ivanova, gerente de Fastii para la región, la Compañía se refirió a la anterior decisión en los siguientes términos:

“Lamentamos la decisión de la ASCC y estamos evaluando las alternativas legales tanto a nivel interno como a nivel internacional. Nos sorprende una decisión en este sentido considerando que Fastii ha venido operando por casi nueve años en Campania sin ningún tipo de restricción y otras empresas, que prestan servicios similares con estándares de calidad claramente inferiores, van a poder seguir operando sin inconveniente en el país”.

27. Ante esta decisión, el 5 de abril de 2021 los abogados de Fastii en Campania optaron por interponer una demanda de nulidad ante los Tribunales Administrativos de Campania. En la demanda se argumentó, entre otras cosas, que existía una abierta discriminación en el tratamiento que la ASCC le había dado a Fastii en comparación con su competencia, pues a pesar de que existen varias empresas con el mismo modelo de negocio, estas no han sido objeto de investigación o de sanciones por parte de la autoridad competente, lo que en palabras de Fastii constituye “un quebrantamiento del principio de igualdad, tornando nula la decisión”.
28. El Tribunal Administrativo de Campania admitió la demanda el 20 de junio de 2021, y solo hasta el 20 de diciembre de 2021, ante los argumentos presentados por Fastii sobre un eventual perjuicio irremediable causado por el cese definitivo de sus operaciones, accedió a su solicitud de medida cautelar, suspendiendo provisionalmente la decisión de la ASCC.
29. Paralelamente, en diciembre de 2020, gremios sindicalizados de colaboradores y domiciliarios de Fastii en Campania interpusieron una queja formal contra Fastii ante el Ministerio del Trabajo pues, según ellos, la empresa estaba violando la legislación laboral del país al no reconocer formalmente como trabajadores a los domiciliarios de Fastii y no pagar las prestaciones sociales a que legalmente tenían derecho, precarizando su labor.
30. El Ministerio del Trabajo de Campania, en ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, emitió una medida cautelar en favor de los trabajadores de Fastii en febrero de 2021, la cual obligaba a la empresa a suscribir contratos de trabajo a término definido con todos sus colaboradores domiciliarios por el lapso de un (1) año, so pena de ser multado. Esta decisión, sin embargo, debe ser revisada por un juez laboral, escenario donde Fastii podrá hacer valer sus argumentos. Mientras eso sucede, sin embargo, la decisión del Ministerio continuará produciendo efectos.
31. Aunque ambos procesos continúan, la puesta en marcha de la medida ordenada por la ASCC obligó al Gobierno de Campania a bloquear la utilización de la sección de transporte de pasajeros al interior de la FastiiApp en todos los dispositivos móviles utilizados en el espectro electromagnético de Campania durante nueve meses, incluyendo aquellos que utilizan servicios de Roaming y que pertenezcan a extranjeros. Según Fastii, como consecuencia de la suspensión de la sección de transporte, dejó de percibir ingresos por un valor cercano a los USD 10'000.000.000, su reputación se vio afectada y su participación en el mercado de servicios de transporte se vio gravemente disminuida ante el incremento en el uso de otras aplicaciones que no fueron afectadas por la medida.
32. A pesar de este revés, tras la decisión del Tribunal Administrativo de Campania, Fastii decidió destinar USD 5'000.000 para la ejecución de un proyecto que incluyó call centers,

centros de marketing y desarrollo de la FastiiApp e incluso salas de descanso para los colaboradores de Fastii.

33. El CEO de Fastii, Ramilik Olen Musckachov, anunció personalmente este proyecto, manifestando que: *“Se trata de una demostración tangible del compromiso de Fastii por contribuir al desarrollo de Campania, tanto que se ha decidido, por primera vez, invertir en activos físicos de propiedad de la compañía en un país que no es Zeta, esto a pesar del bombardeo jurídico del que la empresa ha sido víctima por parte de inescrupulosos gremios”*.
34. En julio de 2021, el Gobierno de Campania anunció que iniciaría el trámite de la *“Ley de Negocios Digitales y fortalecimiento de la Inversión Extranjera”* (“LENDIE”) en el Congreso de la República, con el objetivo de brindar, finalmente, un marco normativo claro y completo a todas las empresas interesadas en realizar negocios digitales en Campania, y de regularizar la operación de aquellas que ya estuvieran prestando servicios en sectores regulados sin la correspondiente licencia, previendo también posibles demandas que pudieran afectar los negocios digitales que actualmente existen en el país. En su exposición al Congreso, la Ministra de Comercio de Campania destacó la reciente creación de múltiples empleos por Fastii como un ejemplo de las bondades de la inversión que se buscaba impulsar con el Proyecto de Ley.

IV. La guerra de Zeta

35. Históricamente, Zeta ha estado envuelta en serias tensiones diplomáticas con sus vecinos. Durante el siglo XX protagonizó disputas territoriales por el control de yacimientos de gas y petróleo en la región y, más recientemente, ha sido acusada por sus vecinos de comportarse como un país expansionista que influye en la política de sus vecinos más pequeños para establecer gobiernos afines a sus intereses desde finales de la década del 2000.
36. Sin embargo, y a pesar de las tensiones políticas, el comercio entre Zeta y sus vecinos siempre ha sido fluido y significativamente abierto. De hecho, Zeta ha suscrito TLC muy similares al que suscribió con Campania con varios de sus vecinos, entre los que se cuenta la República Popular de Skov (“Skov”), que resulta ser un país vecino de Zeta.
37. En 2020, Skov acusó a Zeta de utilizar los datos personales solicitados por Fastii para hacer perfilamientos de los ciudadanos de Skov, los cuales supuestamente estaban siendo utilizados por el partido de oposición para orientar sus esfuerzos en la próxima contienda electoral y desestabilizar al gobierno. Fastii se defendió argumentando que se trataba de la misma información que se requería a todos sus usuarios en el resto del mundo y que, en todo caso, Fastii no es una empresa de propiedad del Gobierno de Zeta, ni controlada por este.

38. Skov le exigió a Fastii instalar un servidor de internet dentro de su territorio para ofrecer sus servicios, de modo que las autoridades de Skov pudieran tener un control más efectivo sobre la información que recolectara Fastii de sus ciudadanos. A pesar de la oposición de sectores radicales de Zeta, que veían esta solicitud como una imposición de un Gobierno enemigo a una empresa nacional, Fastii optó por instalar dicho servidor en junio de 2021.
39. Esa decisión de Fastii sólo apaciguó los ánimos por unos meses. En octubre de 2021, luego de la revelación de unos documentos confidenciales de algunos funcionarios de Zeta, salió a la luz que, durante al menos dos años, en ejecución de un convenio de cooperación, Fastii había estado transfiriendo la información de sus usuarios a la empresa Oxford Analytics, una compañía que tenía dentro de sus accionistas al Ministro de Ciencia y Tecnología de Zeta. Aparentemente, Oxford Analytics había estado vinculada al partido de oposición de Skov.
40. Lo anterior fue percibido por la oficina de seguridad nacional de Skov como una confirmación irrefutable de la filtración de información hacia Zeta y una campaña de espionaje en su contra, por lo que en noviembre de 2021, el terreno donde se ubicaba el servidor de propiedad de Fastii en Skov fue expropiado por razones de seguridad nacional y se produjo la confiscación del servidor que había sido instalado por la empresa en junio de 2021.
41. Varios empleados de Fastii encargados del mantenimiento al servidor y nacionales de Zeta fueron encarcelados por las autoridades de Skov, quienes argumentaban que se trataba de espías cuyo objetivo era derrocar al gobierno.
42. Frente a lo anterior, el Gobierno de Zeta exigió la devolución del servidor a Fastii, o al menos su destrucción por parte del Gobierno de Skov. También demandó la inmediata liberación del personal que había sido encarcelado y el pago de una indemnización que les compensara por los perjuicios que habían sufrido como consecuencia de su detención. Las peticiones no fueron atendidas por el Gobierno de Skov.
43. Las tensiones llegaron a un punto de quiebre en enero de 2022, cuando el Gobierno de Zeta, ante lo que consideró una inaceptable violación de su soberanía y de los derechos de sus nacionales, ordenó a sus fuerzas armadas invadir el país vecino. Esa fue la razón principal que Zeta argumentó para lanzar una operación militar “*en defensa de la seguridad nacional de la patria*”.
44. Esta operación ha sido criticada y censurada por la mayoría de los países del mundo al considerarla desproporcionada y sin fundamento bajo el Derecho Internacional. La Asamblea General de las Naciones Unidas, organización internacional de la que Zeta, Campania y Skov hacen parte, ha condenado mayoritariamente la invasión. Sin embargo, el Consejo de Seguridad de la ONU continúa dividido.

45. Ante la invasión, muchos países, especialmente los vecinos de Zeta, han decidido bloquear la FastiiApp en sus territorios cuestionando el uso que presuntamente la empresa había dado a la información de sus usuarios y las potenciales amenazas que ello representaba para su seguridad nacional. Para algunos analistas, el bloqueo de la FastiiApp y de otras aplicaciones desarrolladas en Zeta también tenía como propósito ejercer presión sobre la actividad económica en Zeta y de esa manera conminarlo a cesar la invasión.
46. Ante las acusaciones de espionaje que Skov hizo sobre Fastii como un *proxy* de Zeta, Campania inició sus propias investigaciones y encontrándose a menos de un año de las siguientes elecciones presidenciales y apenas recuperándose de un escándalo por irregularidades en el conteo de los votos de las pasadas elecciones regionales, decidió a través de la Orden Ejecutiva 001 del 18 de abril de 2022, emitida por la Presidencia de Campania, realizar una serie de inspecciones a la sede de Fastii con el objetivo de verificar que no existieran elementos de espionaje o que pudieran poner en riesgo la integridad de Campania. En la sede de Fastii no se halló ninguno de estos elementos.
47. Sin embargo, el 1 de mayo de 2022, a través de la Orden Ejecutiva 002 de la Presidencia de Campania, se decidió de manera indefinida:

“Congelar todos los activos de Fastii en el país y prohibir cualquier transacción monetaria cuyo destinatario final sean empresas constituidas en Zeta. Asimismo, efectuar el bloqueo total de la FastiiApp para todos los servicios ofrecidos y en todos los dispositivos móviles que sean utilizados en el espectro electromagnético de Campania, incluyendo aquellos que utilicen servicios de Roaming y que pertenezcan a extranjeros.”.

48. Con esta decisión, Fastii no alcanzó a percibir ningún beneficio de la LENDIE (aprobada en último debate el 3 de junio de 2022) que según previsiones de la Alta Consejería para el Desarrollo Tecnológico de Campania permitirá regularizar la operación de más de 50 plataformas digitales de diversos sectores que actualmente operan sin licencia en el país.
49. Estas medidas, sumadas a las decisiones que las autoridades de Campania han tomado en contra de Fastii, le han impedido operar obligándola a dejar de ofrecer sus servicios en el país. Asimismo, para Fastii ha sido imposible retirar los fondos de sus cuentas y su mobiliario de Campania con ocasión de las sanciones. Al respecto se pronunció el CEO de Fastii:

“El conflicto bélico que Zeta se vio obligada a adelantar nada tiene que ver con sus compromisos comerciales internacionales. Zeta nunca invadiría bajo

ninguna excusa a socios comerciales con los que ha tenido una relación cordial y sostenida en los últimos 10 años.”.

V. El sometimiento de la controversia a arbitraje

50. Fast Industries Inc. envió una notificación de disputa y solicitud de consultas al gobierno nacional de Campania el 1 de junio de 2022, con fundamento en las disposiciones del capítulo de inversión del TLC Zeta-Campania. El periodo de enfriamiento transcurrió sin que las partes pudieran alcanzar un acuerdo.
51. El 2 de septiembre de 2022, Fastii remitió al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) una solicitud de arbitraje de acuerdo con las disposiciones del TLC Zeta-Campania. En dicha solicitud Fastii manifestó, en atención a lo establecido en el artículo 8.18 del TLC, (i) que consentía en someterse al arbitraje para la solución de la controversia con Campania y (ii) que la misma controversia no había sido sometida a decisión de alguna autoridad judicial de Campania.
52. El 15 de octubre de 2022, Campania, en su respuesta a la notificación de arbitraje, rechazó la jurisdicción del tribunal arbitral alegando que no existía una inversión protegida por el TLC y que Fastii sometió a decisión de los Tribunales Administrativos Nacionales la misma controversia que ahora estaba sometiendo a arbitraje, sin haber manifestado su renuncia a proseguir con la acción ante las cortes locales.
53. Luego, el 30 de octubre de 2022, el señor Eduardo Sánchez, representante del gremio de taxistas de Campania, remitió a través de apoderado una comunicación dirigida al CIADI en la cual solicitaba que se autorizara la participación del gremio en calidad de *amicus curiae* y que, en esa condición, se le permitiera presentar memoriales acerca de los asuntos de jurisdicción y fondo controvertidos en el proceso. Sánchez argumentó que el gremio tenía un interés significativo en los resultados de la controversia y que es una organización independiente del Gobierno de Campania. El Gobierno de Campania manifestó que consideraba procedente y útil la intervención del gremio de taxistas como *amicus curiae*; Fastii se opuso a dicha intervención.
54. El 10 de noviembre de 2022, luego de constituirse de conformidad con las estipulaciones del TLC Zeta-Campania, el tribunal celebró una audiencia preliminar con presencia de las partes en la cual expidió la Orden Procesal No. 1. En dicha orden se decidió que el procedimiento sería adelantado en idioma español y que las audiencias se celebrarían en la ciudad de Bogotá. Igualmente, se requirió a ambas partes que en sus escritos de demanda y de contestación presentaran sus observaciones sobre los siguientes puntos de hecho y de derecho, para que el Tribunal arbitral los pueda valorar y, posteriormente, celebrar una audiencia:

A. Observaciones sobre la jurisdicción del Tribunal para conocer la controversia o admisibilidad de las reclamaciones presentadas por el inversionista y otros problemas procesales:

- La existencia de una inversión colocada en el territorio de Campania.
- Los efectos de la acción de nulidad en curso frente a la jurisdicción del tribunal.
- La procedencia de la solicitud de *amicus curiae* por parte del gremio de taxistas bajo el Reglamento de la CNUDMI sobre la Transparencia en los Arbitrajes entre Inversionistas y Estados en el Marco de un Tratado.

B. Observaciones sobre los méritos de la controversia, en especial:

- Sobre la existencia de una expropiación.
- Sobre la existencia de una violación del estándar de trato justo y equitativo.
- Sobre la existencia de una violación del estándar de trato nacional y nación más favorecida.
- Sobre la existencia de una violación del estándar de libertad de transferencias.
- Sobre la configuración de alguna excepción establecida en el TLC